

Creando el Distrito de Llaclín, en la Provincia de Recuay, Departamento de Ancash.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1.º.—Créase el Distrito de Llaclín, en la Provincia de Recuay, del Departamento de Ancash, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.

ARTICULO 2.º.—El Distrito que se crea por esta ley, estará integrado con los caseríos siguientes: Huacyón, Huanchuy, Paltap y Chaucayán, los que quedan segregados de sus respectivos distritos.

ARTICULO 3.º.—Los límites de este nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, una línea que partiendo del lugar denominado Contadera, sigue por Paltacaca, Sayacaca, Torocaca, Panac-Rumi y termina en Cayapacoc; por el Este, de Cayapacoc, la línea continúa por Ishcai-Huanca, Cuchi-Cancha, Yanachacra hasta Tichahuaye; por el Sur, el lindero sigue de Tichahuaye por Cahucayán, Huan-

chui hasta encontrar el camino a la Costa, al sur de Huishcap; y por el Oeste, de Huishcap, sigue la línea a Huaraccha, Carni-Catinan, Huacya, Huanrish y termina en Contadera, lugar donde comenzó esta delimitación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

JULIO DE LA PIEDRA, Presidente del Senado.

FERNANDO LEON DE VIVERO, Presidente de la Cámara de Diputados.

CARLOS MALPICA, Senador Secretario.

LUIS F. RODRIGUEZ, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

FERNANDO BELAUNDE TERRY.

Oscar Trelles Montes.